



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/004/2018-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONVENIO DE
TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA
RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/4ªSERA/004/2018-TRA

PARTES: SÍNDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA,
MORELOS, y [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL GARCÍA
QUINTANAR.

Cuernavaca, Morelos, a quince de mayo del dos mil
dieciocho.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento
número TJA/4ªSERA/004/2018-TRA, y

GLOSARIO

Acuerdo

Acuerdo [REDACTED] por el que
se establecen las bases para dar
por terminada la relación
administrativa de los miembros de
las Instituciones de Seguridad
Pública con el Estado y los
Ayuntamientos; publicado en el
Periódico Oficial "Tierra y Libertad"
número 5568 de fecha diez de
enero de dos mil dieciocho.

Convenio

Convenio de terminación voluntaria
de la relación administrativa, que
celebran por una parte el
Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Morelos, representado por la [REDACTED]
[REDACTED]

Síndico Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "el ayuntamiento", y por otra parte al c. [REDACTED] en su carácter de elemento de seguridad pública del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Municipal.

Ley

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Partes:

[REDACTED] en su carácter de Policía del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y

El Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto de su SÍNDICO MUNICIPAL.

**Tribunal u Órgano
Jurisdiccional**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

RESULTANDO:

1. Mediante escrito presentado el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que por turno correspondió conocer a esta Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, el cual se recibió el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual la **C. SÍNDICO MUNICIPAL** [REDACTED] [REDACTED] realizaron la solicitud de ratificación del **Convenio**. De la solicitud y las documentales anexas se desprenden los hechos siguientes:



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/004/2018-TRA

- I. Que el nueve de enero de dos mil quince, inició la relación administrativa con el estado, con el cargo de policía;
- II. Que prestó sus servicios como subordinado para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Emiliano Zapata, y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos.
- III. Que el primero de enero de dos mil dieciocho dio por terminada su relación administrativa que lo unía con el Estado, y
- IV. Por último, con fecha primero de enero del presente año celebró un Convenio de terminación voluntaria de la relación administrativa, con el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, representado por el C. Síndico Municipal.

2. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se previno la solicitud realizada para el efecto de que en el **Convenio** se establecieran las prestaciones que se cubrirían; fecha de inicio y última remuneración percibida, prestaciones que tenía derecho, último cargo, antecedentes de trabajo en instituciones del Estado de Morelos; en el mismo auto se señaló fecha para la audiencia de ratificación del **Convenio**.

3. El dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, de acuerdo con la Fe de Erratas de la misma fecha, se desahogó la audiencia de ratificación del **Convenio** presentado, de la que se advierte que las partes manifestaron su voluntad para que se diera por concluida la relación administrativa, y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **Convenio** presentado, reconociendo el contenido y como suyas las firmas que lo calzan, así como la huella dactilar en el plasmada, en consecuencia se ordenó turnar los autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo **DÉCIMO** del **Acuerdo**, lo que ahora se realiza en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III, 18 inciso B) fracción II inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como lo previsto en el artículo **DÉCIMO** del Acuerdo, normas que en la parte concerniente preceptúan:

Artículo *109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad en la materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial.

Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y esta Ley; forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

Las resoluciones que emitan las Salas de Instrucción, las Salas Especializadas, el Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas o el Pleno del Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

Artículo *4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/004/2018-TRA

Administrativa del Estado de Morelos.- El Tribunal estará integrado por cinco Magistrados, actuará y estará organizado de la siguiente manera:

...

...

...

III: El Pleno, integrado por el total de los Magistrados.

...

*Artículo *18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.- Son atribuciones y competencias del Pleno:*

[...]

B) Competencias:

...

II. Resolver los asuntos sometidos a su jurisdicción, por lo que conocerá de:

[...]

h) Las jurisdicciones voluntarias relacionadas con los convenios de terminación de la resolución administrativa para elevarlos a categoría de cosa juzgada;

[...]

Artículo DÉCIMO del Acuerdo [REDACTED] por el que se establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos.

Llevada a cabo la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, podrá realizar la declaración de que la presentación del Convenio para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, se elevará a categoría de cosa juzgada y ordenar se turne al Pleno, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. SISTEMA DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 apartado B fracción XIII, prevé

que los miembros de instituciones policiales se registrarán por sus propias leyes, en este sentido, en el Estado de Morelos, la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en su artículo 88 se establece el sistema de remoción de los miembros de seguridad pública, precisando cuales son causas que dan lugar a la conclusión del servicio, la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales, a saber de:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

Que del expediente del elemento no se acrediten méritos suficientes a juicio de los Consejos de Honor y Justicia, para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente, o

c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Del precepto inserto, se desprende que una causal de terminación del nombramiento es la **renuncia**, misma que se traduce como la manifestación voluntaria y unilateral para dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el Estado.



TERCERO. REQUISITOS DEL CONVENIO Y DOCUMENTALES QUE DEBEN SER AGREGADAS.

Establecidas las causas por las que se puede dar por terminada la relación administrativa, verificaremos los requisitos que debe contener el **Convenio**, y los documentos que se deben anexar, para que pueda ser considerado válido, en esta tesitura tenemos que el artículo **QUINTO** del **Acuerdo**, establece lo siguiente:

QUINTO.- La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:

- I. El Convenio que **contenga firma y huella digital** preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;
- II. **Desglose detallado de las prestaciones que se cubren**, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;
- III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: **fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;**
- IV. **Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;**
- V. **Domicilio legal y personal de las partes;**
- VI. **Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:**

- a) **Copia de identificación oficial de los suscribientes;**
- b) **Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;**
- c) **Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;**
- d) **Título de crédito;**
- e) **Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;**
- f) **Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y**
- g) **Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra**

circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

CUARTO. - ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.

A efecto de dar cumplimiento legal al artículo QUINTO del **Acuerdo**, las partes exhibieron el **Convenio**, que a la letra estipula textualmente lo siguiente:

"CONVENIO PARA DAR POR TERMINADA LA RELACION ADMINISTRATIVA POR MUTUO ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINARA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "SERVIDOR PUBLICO" Y EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA O TAMBIEN CONOCIDO COMO AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, (PATRON), A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y QUIEN ES REPRESENTADO JURIDICAMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA EN TERMINOS DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Bajo protesta de decir verdad declara el servidor público lo siguiente:

I.- Ser Mexicano, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, cuenta con capacidad jurídica y que es su libre voluntad celebrar el presente convenio. Identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] en la que aparece su firma, huella dactilar y fotografía.-----

II.- Que tiene su domicilio particular en calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en el Estado de Morelos.-----

III.- Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio para dar por terminada la relación administrativa de trabajo que lo unía con el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.-----

IV.- Que se ha desempeñado como servidor público con funciones y actividades policiales, y que se encontraba adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos durante un periodo que comprendió del nueve de enero del año dos mil quince al primero de enero del año dos mil dieciocho.-----

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el Municipio:

I.- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 112, 113, 114 bis de la Constitución Política Libre y Soberana, 2,4 y 5 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

II.- Que la C. [REDACTED] funge en su carácter de síndico Municipal y representante jurídico del Municipio y que acredita su personalidad en términos de la constancia de mayoría de



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/004/2018-TRA

fecha diez de junio del año dos mil quince expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se encuentra facultada en términos del artículo 45 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para celebrar el presente convenio-----

III.- Que tiene su domicilio oficial en Calle [REDACTED] Morelos.-----

IV.- Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio con el servidor público para dar por terminada la relación administrativa de trabajo en virtud del cese por mutuo acuerdo.-----

----- CLÁUSULA S: -----

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, concedoras de las consecuencias legales inherentes al acto jurídico que celebran y con el cual dan por terminada la relación administrativa laboral que los unía, reconociendo como su único y exclusivo patrón al Municipio de Emiliano Zapata o también conocido como H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano zapata diversas prestaciones.-----

SEGUNDA.- Manifiesta el trabajador que es su libre voluntad celebrar el presente convenio y que el mismo no contiene renuncia de derechos, ni ocasión o extrema necesidad que pudiese nulificar el presente convenio, así como también manifiesta que no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en contra del Municipio de Emiliano Zapata o también conocido como H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, ni de quien sus derechos represente, en las materias tales como Civil, Penal, Mercantil, Fiscal, Laboral, Administrativa y/o cualquier otra en contra del Municipio de Emiliano Zapata Morelos.-----

TERCERA.- Manifiesta el servidor público, bajo protesta de decir verdad, que previo a la celebración del presente convenio ha realizado y firmado el acta de entrega-recepción del equipo de trabajo que tenía bajo su resguardo, tal como, uniforme, placa, equipo y documentación inherente al cargo que desempeñaba, misma que se exhibe para mayor constancia legal.-----

También manifiesta el servidor público, que únicamente se ha desempeñado como Policía y ha realizado actividades inherentes a su cargo respecto de la seguridad pública en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos durante un periodo que comprende de nueve de enero del año dos mil quince al primero de enero del año dos mil dieciocho, percibiendo como salario quincenal la cantidad de [REDACTED] adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.-----

CUARTA.- Manifiesta El municipio de Emiliano Zapata, Morelos, su conformidad con la cláusula que antecede, y convienen el pago de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación administrativa corresponden al servidor público, mismo que se efectuara de la siguiente manera: se entregará la cantidad de [REDACTED] en una sola exhibición, el cual se hace el desglose de las cantidades, retenciones de impuestos y el concepto correspondiente.-----

CONCEPTO	CANTIDAD
a) Indemnización	[REDACTED]
b) Prima Vacacional	[REDACTED]

- ISR	
Neto a pagar	

La entrega del título de crédito denominado cheque, se hará de manera personal al beneficiario ante el Tribunal de Justicia Administrativa en la Sala que toque conocer del presente asunto, el día y hora señalado para su ratificación. Dicho título de crédito cuenta con los siguientes datos: expedido por la Institución Bancaria CITIBANAMEX, bajo el número de cheque [REDACTED] de fecha 23 de enero de 2018 a favor del C. [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]

Manifiesta el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos que entregará en fecha posterior directamente al servidor público, la constancia de retención de impuesto sobre la renta que se incluye en el cálculo precedente.

QUINTA.- El servidor público manifiesta su conformidad con la entrega posterior de la constancia que refiere la cláusula que antecede y otorga desde este momento a favor del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos o también conocido como Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, el más amplio finiquito que en derecho proceda y manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante la relación de trabajo no sufrió riesgo, enfermedad o accidente de trabajo; por lo que es su libre voluntad aceptar la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] como pago total de las prestaciones a las que legamente tiene derecho el servidor público [REDACTED]

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio contiene su libre voluntad y que por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, solicitan su aprobación y sanción de todas y cada una de sus partes, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el mismo surta los efectos jurídicos a los que haya lugar.

(cuatro rubricas ilegibles.)

Inserto lo anterior, y a fin de estar en aptitud de determinar si el **Convenio** cumple con cada uno de los requisitos, en su caso, calificarlo de legal, se debe de confrontar su contenido con los requisitos establecido en el **Acuerdo**, es ilustrativa para ese efecto, la siguiente tabla comparativa:

Requisitos establecidos en el Acuerdo	Contenido del convenio
I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus	Requisito que se cumple al margen y al calce del convenio



páginas;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;

CUARTA.- Manifiesta El municipio de Emiliano Zapata, Morelos, su conformidad con la cláusula que antecede, y convienen el pago de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación administrativa corresponden al servidor público, mismo que se efectuara de la siguiente manera: se entregara la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], en una sola exhibición, el cual se hace el desglose de las cantidades, retenciones de impuestos y el concepto correspondiente.-----

CONCEPTO	CANTIDAD
c) Indemnización	[REDACTED]
d) Prima Vacacional	[REDACTED]
- ISR	[REDACTED]
Neto a pagar	[REDACTED]

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;

TERCERA.- Manifiesta el servidor público, bajo protesta de decir verdad, que previo a la celebración del presente convenio ha realizado y firmado el acta de entrega-recepción del equipo de trabajo que tenía bajo su resguardo, tal como; uniforme, placa, equipo y documentación inherente al cargo que desempeñaba, misma que se exhibe para mayor constancia legal.-----

También manifiesta el servidor público, que únicamente se ha a su cargo respecto desempeñado como Policía y ha realizado actividades inherentes de la seguridad publica en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos durante un periodo que comprende de nueve de enero del año dos mil quince al primero de enero del año dos mil dieciocho, percibiendo como salario

	<p>quincenal la cantidad de [REDACTED]</p> <p>[REDACTED], adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.</p>
<p>IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;</p>	<p>También manifiesta el servidor público, que únicamente se ha desempeñado como Policía y ha realizado actividades inherentes a su cargo respecto de la seguridad pública en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos durante un periodo que comprende de nueve de enero del año dos mil quince al primero de enero del año dos mil dieciocho.</p>
<p>V. Domicilio legal y personal de las partes;</p>	<p>Señalo como como dominio oficial para oír y recibir documentos y notificaciones el ubicado en [REDACTED] Morelos</p> <p>II.- Que tiene su domicilio particular en calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en el Estado de Morelos</p>
<p>VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:</p>	
<p>a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;</p>	<p>Visibles a foja 04 y 05</p>
<p>b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;</p>	<p>Visibles a foja 06</p>
<p>c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;</p>	<p>Visible a foja 55</p> <p>por cuanto a la constancia de retenciones derivada del pago de referencia, manifiesto mi conformidad para que me sea entregada con posterioridad a este acto por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Estado de Morelos</p>
<p>d) Título de crédito;</p>	<p>Visible a foja 57</p>
<p>e) Archivo electrónico que</p>	<p>Visible a foja 64</p>



contenga el <i>Convenio</i> que proponen las partes;	
f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y	Visible a foja 08
g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.	Visibles a foja 09 a 37
El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes.	Visibles a foja 057

De la confrontación anterior, se desprende que se cumplieron con cada uno de los requisitos previstos para que pueda ser considerado válido el **Convenio**, de igual forma al **seron agregadas las documentales** antes señaladas, fue así que mediante comparecencia de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, el **Convenio** fue aceptado y ratificado en todas y cada una de sus partes por los celebrantes ante la Licenciada [REDACTED] Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en suplencia del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con la presencia de la Secretaria de Acuerdos¹.

En relatadas circunstancias, ha quedado manifestado por las partes su voluntad para dar por terminada la relación

¹ Visible de la foja 232 a 235 del sumario

administrativa que los unía, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, y toda vez que se advierte que el citado **Convenio** no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, tomando en consideración que las manifestaciones que se encuentran en el convenio son voluntad de las partes, es procedente sancionar la ratificación del multicitado **Convenio**, por lo anterior, este Órgano Colegiado:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara y decreta la terminación de la relación administrativa entre las partes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio de fecha **primero de enero de dos mil dieciocho**, con las precisiones en él asentadas, y con las consideraciones que han quedado fijadas en el cuerpo de esta resolución, instrumento que obra en autos con su ratificación correspondiente.

CUARTO.- Es procedente la sanción de la ratificación del Convenio presentado.

QUINTO.- Es procedente **declarar** el Convenio elevado a categoría de cosa juzgada.

SEXTO.- En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 1 y 25 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/004/2018-TRA

SÉPTIMO. - Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE POR LISTA a las partes².

Así por unanimidad de cuatro votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado Presidente **DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **LIC. JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de acuerdos adscrito a la Segunda Sala y Encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción, con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y Magistrado **MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; con la ausencia justificada del Magistrado **LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente del presente asunto; ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, con quien actúan y da fe. En términos de la disposición quinta transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5514.

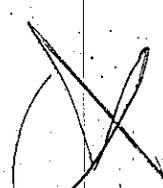
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

**DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN**

² Artículo **DÉCIMO PRIMERO** del Acuerdo: "Una vez emitida la resolución por el Pleno, se notificará a las partes dicha resolución en la Lista de Acuerdos que se publicará en los Estrados de cada Sala y en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos."

MAGISTRADO



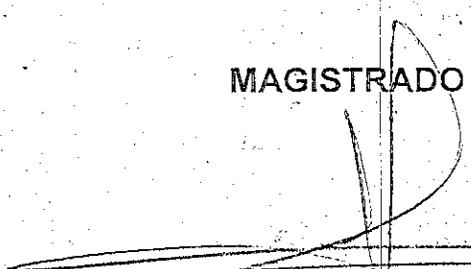
MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN



LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL



LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/4ªSERA/004/2018-TRA, en que actúan

en su carácter de policía, y el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del SÍNDICO MUNICIPAL, misma que es aprobada en sesión de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, celebrada el día quince de mayo de dos mil dieciocho.

